

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Peset.
	Seis.....	7 50
	Un año.....	15
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4
	Seis.....	8
	Un año.....	16

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 60.

Junta provincial de Abastos

La Junta provincial de Abastos que preside, acordó proponer a la central, el nombramiento de D. Luciano Izquierdo Lafuente, para el cargo de Inspector de Abastos, cuya propuesta ha sido aprobada por la Superioridad en 9 del corriente.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás autoridades dependientes de la mía, le presten su mas decida cooperación para el mejor desempeño de su importante cargo, facilitándole cuantos auxilios necesite, y guardándole las debidas consideraciones.

Soria 25 de Febrero de 1924.

El Gobernador Presidente,
JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.

Circular núm. 61.

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, me dice en telegrama de hoy, lo que sigue:

«Para mejor cumplimiento artículos 9.º y 10.º del reglamento de Espectáculos y no perjudicar tampoco intereses empresas, tenga V. S. presente que, funciones deberán empezar hora en punto anunciada carteles, y terminar una madrugada, excepto días festivos y de estrenos o beneficencia, en que se concederá media hora de prórroga.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y en particular de las autoridades y empresas de espectáculos públicos.

Soria 23 de Febrero de 1924.

El Gobernador,
JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.

Circular núm. 62.

El Sr. Coronel, encargado del despacho de Capitanía general de la 5.ª Región de Zaragoza, con fecha 21 del actual, me comunica lo siguiente:

«Por circular de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta de 12 del actual, (D. O. núm. 38), se señala la distribución de paradas de caballos sementales para la próxima cubrición, y por lo que respecta a esa provincia, se dispone el establecimiento de las mismas en los puntos que a continuación se indican, con los sementales que se detallan.

Dichas paradas, en virtud de circular de 22 de Enero próximo pasado (D. O. n.º 19), saldrán para sus destinos el día que fijen los Jefes de los respectivos Depósitos; y la duración de la temporada será de 115 días como máximo, contados desde la fecha de salida de cada partida hasta la de su regreso a la Plana Mayor, ambas inclusive; pudiendo dichos Jefes disminuir el plazo señalado cuando las circunstancias lo aconsejen.

Relación que se esita.

- Soria, 4 caballos.
- Agreda, 3 idem.
- Navaleno, 2 idem.
- Yanguas, 2 idem.
- El Burgo de Osma, 2 idem.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 22 de Febrero de 1924.

El Gobernador,
JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el escrito que dirige a este Ministerio la Dirección general de Seguridad, señalando la conveniencia de que los Operadores encargados del manejo de los aparatos cinematográficos establecidos en los locales públicos sean examinados previamente y declarada su suficiencia por un Tribunal competente, y considerando lo beneficioso que sería tal requisito para los intereses del público que asiste a tales espectáculos,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º En el plazo de quince días, a contar del en que se publique esta disposición en la Gaceta de Madrid, solicitarán examen de aptitud los que deseen dedicarse a la profesión de Operador de cinematógrafo en los establecidos en locales de carácter público, no pudiendo ejercerla los menores de diez y ocho años,

acompañando a cada instancia dos fotografías del solicitante.

2.º Las instancias las dirigirán al Director general de Seguridad, en Madrid, y a los Gobernadores civiles en las demás provincias, en las que harán constar, además de los nombres, apellidos, edad, naturaleza, nombre de los padres y domicilio, la clase de aparatos cuyo funcionamiento conozcan y de los que serán examinados.

3.º El Tribunal lo compondrá un Arquitecto de la Dirección general, en Madrid, y de los Gobiernos civiles en las provincias, que actuará como Presidente; cuatro Vocales, debiendo ser éstos dueños de cinematógrafos, de casas alquiladoras de películas, y un técnico Operador; y un Secretario, recayendo el nombramiento en un funcionario del Negociado correspondiente de Espectáculos, el que no tendrá ni voz ni voto.

Caso de que en la capital de provincia donde el examen se verifique no hubiese número suficiente de Vocales con los requisitos señalados en el párrafo anterior, se constituirá el Tribunal con el Presidente y dos Vocales, siendo uno de éstos técnico Operador y otro dueño de cinematógrafo o de casa alquiladora de películas.

4.º El examen consistirá en realizar un ejercicio completo de manejo de aparatos de los modelos propuestos por el examinado, siempre que éstos ofrezcan las seguridades necesarias para el público, contestando además a las preguntas que el Tribunal dirija, acerca del adecuado tratamiento de las películas y práctica de los aparatos cinematográficos en general.

5.º El Tribunal, en vista del resultado del ejercicio, declarará la suficiencia o insuficiencia del examinado.

6.º Por cada examen el Tribunal extenderá un acta, en la que hará constar el aparato o aparatos en que se verificó el ejercicio y la calificación que a su juicio merezca, cuyas actas serán remitidas por el Tribunal examinador a la Dirección general de Seguridad, en Madrid, y a los Gobernadores civiles en provincias, para proceder en su caso a extender el correspondiente carnet-autorización, en la que se hará constar el aparato o aparatos que maneja, adhiriéndose a la misma una fotografía de tamaño 30 por 45 milímetros de la persona a quien aquélla se refiera, teniendo que abonar los aprobados, en calidad de derechos, para atender los gastos que originen los

carnets, la cantidad de una peseta con 50 céntimos.

7.º El Tribunal señalará día, hora y lugar en que hayan de verificarse los ejercicios, entendiéndose que éstos se han de realizar en la segunda quincena del mes de Marzo próximo.

8.º Por la Dirección general de Seguridad se dispondrá el modelo que se ha de adoptar para los carnets, el que será remitido a los Gobiernos civiles de provincias con objeto de que éste sea único para toda España; y

9.º Una vez terminados los exámenes y extendidos los carnets-autorizaciones al personal declarado apto, quedará terminantemente prohibido el que manejen los aparatos cinematográficos en los locales de carácter público persona que no posea aquellos documentos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO.—Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 24 de Febrero)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Debiendo dar principio, con arreglo al artículo 93 de la ley, el domingo 2 de Marzo próximo, la clasificación de los mozos alistados para el reemplazo del ejército en el corriente año y la revisión de las exclusiones del contingente y excepciones del servicio otorgadas a los de años anteriores sujetos a ella, encarezco a los Ayuntamientos y Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la necesidad de que (según vienen haciéndolo), den el más exacto cumplimiento a cuanto en relación con tan importantísimos actos previene la ley y Reglamento, y muy particularmente en lo que se refiere al anuncio de aquellos, citaciones de los interesados y demás diligencias encaminadas a garantizar y facilitar los derechos de los mismos, tanto por lo que respecta a sus alegaciones, como lo que hace a la finalización y reclamaciones de los acuerdos de los Ayuntamientos que puedan verles o consideren perjudiciales.

El procedimiento a seguir en la clasificación, es de sebra conocido de las Corporaciones municipales, y seguramente ninguna duda les ofrecera, máxime cuando repetidamente se tiene indicado en circulares dictadas por la Comisión en años anteriores, para evitar cualquier omisión que pudiera dar lugar a responsabilidades; y a dichas circulares me remito, señalando los documentos y diligencias que han de contener los expedientes de excepción del servicio, principalmente en lo que hace a la justificación de la pobreza de los causantes de aquéllas; uniéndose también a dichos expedientes, certificación expedida por el encargado del Registro civil, de la existencia del padre o madre del mozo, relacionando en la misma con la mayor claridad y precisión, los hijos todos que tengan, su edad, estado y fecha de matrimonio de los casados si los hubiese; documento éste esencialísimo y que se viene observando deja de acompañarse a los oportunos expedientes; así como por lo que se refiere a los de años anteriores, la certificación del estado Registro haciendo constar la existencia de los

padres, y que los hermanos casados del mozo, dado caso que los tenga, continúan en dicho estado.

Si a pesar de lo expuesto, las referidas Corporaciones tropezaran con alguna dificultad que no se encuentre prevista y resuelta en las instrucciones a que me refiero respecto del procedimiento, no de la apreciación y fallo de las alegaciones de los mozos, dado que sobre las mismas no cabe anticipar juicio, pueden exponerlas a esta Comisión, en la seguridad de que las respectivas consultas serán evacuadas, si cabe hacerlo, dentro de las facultades que a este Cuerpo provincial corresponden, tan pronto como se formulen; llamando asimismo la atención de dichas Corporaciones procuren se haga constar en las actas respectivas, conforme previene el artículo 168 del Reglamento, la circunstancia de si los mozos que haciendo uso del derecho que concede el artículo 103 de la ley se presentan en un Ayuntamiento diferente del de su alistamiento y tuvieran motivo de exclusión, desean comparecer a revisarla ante la Comisión Mixta de esta provincia, o ante la de su residencia. No creo necesario insistir sobre los particularés antes mencionados, recordando nuevamente a los Sres. Alcaldes, que ya se les tiene advertido, han de remitir a esta Presidencia, tan pronto como les sean conocidos los datos respectivos, relaciones del Cuerpo en que sirven los mozos que lo hagan voluntariamente en el ejército, y los hermanos de aquéllos que los tengan en filas por su suerte y aleguen esta circunstancia como motivo de su exclusión, relaciones que se ajustarán a los modelos publicados asimismo en años anteriores, y que servirán para reclamar de los Jefes correspondientes, con la oportunidad debida, los certificados de existencia en filas de los interesados; apresurándose igualmente a remitir a esta Presidencia los Alcaldes que hasta ahora no lo han hecho, que son bastantes, a pesar de los diferentes recordatorios que al efecto se les han dirigido, las certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado los Ayuntamientos, señalando el tipo medio del jornal del obrero en sus municipios, a los efectos de los artículos 91 y 92 del Reglamento.

Soria 23 de Febrero 1924.—El Presidente Interino, Alfredo Gómez Robledo.

Ayuntamientos.

SORIA

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Ibarra Hernández, Jose Serra Lugo-Viña, Dionisio Arancón Martínez, Mariano García Martínez, Celestino Molina Ramón, Felipe Ulecia Valtuñas, Lorenzo Pascual de Paz, Manuel de la Iglesia Martínez, Agustín Aurelio Alvarez Hernández, Ponelano Calvo Soria, José San Adrián Fuerte y Pedro Nolaseo Romerosa, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento del año actual, se les cita para que comparezcan en esta casa consistorial el día 2 de Marzo próximo a las diez de la mañana, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Soria 21 de Enero de 1924.—El Alcalde, Eloy Sanz.

AGREDA.

Para el acto de la clasificación de soldados del actual reemplazo, que tendrá lugar

el 2 de Marzo próximo, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la ley, no habiéndose efectuado respecto del mozo Basilio Alaber Gil número 48 del sorteo, natural de Agrada, de 20 años, hijo de Magín y de Francisca, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, llamando al estado mozo o a cualesquiera individuos de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Agrada 22 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Alonso.

BURGO DE OSMA.

Ignorándose el paradero de los mozos Mariano Aparicio Coelloitia, hijo de Tibureio y de Sergia que nació en esta villa el día 20 de Abril de 1902; Pedro de Gregorio Vallejo, hijo de Bernardo y de Luisa, que nació en Valderrros en 5 de Agosto de 1903, y Primitivo Hernández Hernández, hijo de Ramon y de Petra, que nació en 27 de Noviembre de 1903; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta casa consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, percibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Burgo de Osma 24 de Enero de 1924.—El Alcalde, Pedro Andrés.

LAS FRAGUAS.

Habiendo sido incluido en el alistamiento verificado en este Ayuntamiento, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Guillermo Soria Verde, hijo de Pedro y Dionisia, que nació en este pueblo el 20 de Julio de 1903, y cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se le cita para la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, y caso de no comparecer o persona alguna que le represente le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Las Fraguas 18 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Frutos Lopez.

INES.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, el mozo Teófanos Jurado de la Iglesia, hijo de Juan y María, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, por el presente se le cita para que comparezca personalmente o por medio de persona que lo represente, en la sala capitular de este Ayuntamiento el día 2 de Marzo

próximo, a las catorce horas, en el cual ha de tener lugar la clasificación y declaración de soldados, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes apercibiéndole que de no comparecer, ni justificar causa que lo impida le parará el perjuicio que lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ines 21 de Enero de 1924.—El Alcalde, Sixto Inesom del 25 obrando te probavonai
VALDENARROS.

Ignorándose el paradero de los mozos Pedro de Gregorio Vallejo, hijo de Bernardo y de Luisa, y Victorino Gil Anton, hijo de Leandro y de Baldomera, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta casa consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Valdenarros 14 de Enero de 1924.—El Alcalde, José Frias.

OUBO DE LA SOLANA.

Habiéndose incluido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, el mozo Hilario Calzas Garcia, hijo de Primo y Teodoro, cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora, se le cita por el presente, para que comparezca personalmente o por medio de persona que legalmente le represente, en la sala capitular, de este Ayuntamiento el día 2 de Marzo próximo, a las once de la mañana en el que ha de tener lugar la declaración de soldados; apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar y se le instruirá expediente de prófugo.

Cubo de la Solana 20 de Enero de 1924.—El Alcalde, Nicolas Romero.

LA MUEDRA.

En el alistamiento verificado en este pueblo para el reemplazo del ejército en el corriente año, se hallan comprendidos los mozos Sebastian Rodrigo las Heras, hijo legítimo de Eusebio y de Prudencia, natural de este pueblo, nació el día 20 de Marzo de 1903, y Vicente Rodrigo Hervas, hijo legítimo de Manuel y de Francisca, que nació el 23 de Octubre de 1903, cuya residencia en la actualidad se ignora aun cuando se sabe marcharon a la República Argentina, se les cita por medio de este edicto a fin de que el día 2 de Marzo próximo venidero, se presenten en la casa consistorial de este distrito para el acto de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que caso de no comparecer se instruirá contra ellos el correspondiente expediente de prófugo con arreglo a la ley, parándoles además el perjuicio que haya lugar.

La Muedra 26 de Enero de 1924.—El Alcalde, Juan Duran.

OSMA.

Habiéndose incluido en el alistamiento de

esta ciudad, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la ley, para el reemplazo del año actual, Dionisio Abajo Garcia, hijo de Orlaco y Tomasa, nacido en la misma el día 8 de Abril de 1903; Juan Malumbres Aguirre, hijo de Calixto y Juana, nacido en 28 de Junio del mismo año; Felipe Pinto Alonso, hijo de José y María, nacido en 8 de Julio del mismo año, y Juan Miguel José Pereira y Marqués, hijo de Juan y de Josefa, nacido en 29 de Septiembre del mismo año, cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora, se citan y emplazan por el presente, para que el día 2 de Marzo próximo, comparezcan en la casa consistorial de esta localidad para el acto de clasificación de soldados; previniéndoles que de no verificarlo, se les seguirá el expediente de prófugo con arreglo a la ley.

Osma 30 de Enero de 1924.—El Alcalde, Prudencio Delso.

DURUELO.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual conforme al caso 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento, los mozos Mariano Hervas y Pedro Altetarra, hijos de padres desconocidos y de Vicenta Hervas y de Buenaventura, que nacieron el 21 y 25 de Noviembre de 1903, cuyo actual paradero se ignora, sin que esta Alcaldía tenga noticia de que hayan sido alistados en otro Ayuntamiento, se les cita por medio del presente para que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 2 de Marzo próximo; en la inteligencia que si no se presentan, o hacen uso de lo prevenido en el art. 108 de la ley de Quintas, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo, ocasionándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Duruelo 30 de Enero de 1924.—El Alcalde, Casto Sanz.

SAN PEDRO MANRIQUE.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, los mozos Julian Munilla Leria, hijo de Rafael y Maria; Fausto Pérez Juan, hijo de Lucas y Juliana, y Malaquias Lopez Quadra Subiran, hijo de Malaquias y Escolástica, cuyos paraderos se ignoran, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 2 de Marzo próximo a la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que de no comparecer se les instruirá expediente de prófugo y quedarán sujetos a sufrir las penalidades que la ley determina.

San Pedro Manrique 15 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Narciso Jiménez.

NAFRÍA DE UCERO.

Ignorándose el paradero del mozo Gregorio Esteban Vinuesa, hijo de Venancio y Teresa, natural de éste de la fecha, correspondiéndole ser alistado en el actual reemplazo, y no habiéndose presentado al acto de su alistamiento ni su rectificación, se le cita por medio del presente para la clasificación de soldados, que ha de tener lugar en estas casas consistoriales el día 2 de Marzo; apercibiéndole, que de no verificarlo se procederá a instruirle el correspondiente expediente.

Nafria de Ucero 31 de Enero de 1924.—El Alcalde, Andrés Vinaras.

VILLANUEVA DE GORMAZ.

Como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de reemplazos, ha sido in-

cluido en el alistamiento de esta localidad, el mozo Blas Ortiz Muñoz, hijo de Fernando y Juliana, que nació en este pueblo el día 3 de Febrero de 1903, e ignorándose el paradero del mozo y sus padres, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 2 de Marzo, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, a las diez; en la inteligencia, que de no comparecer ni alegar causa justa de exención, le parará el perjuicio que determina dicha ley y reglamento.

Villanueva de Gormaz 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Felipe Crespo.

SAUQUILLO DE BONICES.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Máximo Ortega Guerrero, hijo de Elogio y Venancia, y Clemente Jimeno Huerta, hijo de Joaquin y Concepción, cuyos paraderos así como el de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante la sala capitular de este Ayuntamiento el día 2 de Marzo próximo y hora de las nueve de la mañana; advirtiéndoles, que de no comparecer por sí o persona que les represente se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Sauquillo de Bonices 11 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Juan Alonso.

VILDÉ.

Incluido en el alistamiento formado en este municipio para la quinta del reemplazo del año actual, el mozo José Bao Vicente, hijo de Bienvenido y Celestina, como nacido en este pueblo el 29 de Mayo de 1903, cuyo paradero de dicho mozo como el de sus padres, en la actualidad se ignora, se cita al mismo por medio del presente, para que comparezca en esta casa consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 2 de Marzo, bajo el apercibimiento, que de no comparecer ya personalmente o por medio de persona que legalmente le represente, será declarado prófugo con todas las consecuencias de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército.

Vildé 30 de Enero de 1924.—El Alcalde, Vicente Castillo.

BAYUBAS DE ABAJO.

Ignorándose la residencia del mozo Julian Cerezo y Cerezo, hijo de Tiburcio y de Maria, que nació el 28 de Enero de 1903, y comprendido en el alistamiento de este distrito del año actual con arreglo al número 5.º art. 34 de ley de Reemplazo del ejército, se le cita al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 2 de Marzo próximo y hora de las ocho de la mañana, pues de no comparecer se le seguirá expediente de prófugo.

Bayubas de Abajo 18 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Anselmo Sanz.

POVAR.

Para el acto de la clasificación de soldados del actual reemplazo, que tendrá lugar el 2 de Marzo próximo, se han fijado oportunamente, los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la ley, no habiéndole efectuado respecto del mozo Feliciano Garcia Cascaño, núm. 3 del sorteo, natural de esta villa, de 31 años, hijo de Andres y de Patricia, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, llamando al citado mozo o a cualesquiera individuo de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Por 20 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Santos Cuesta.

MONTEJO DE LICERAS

Ignorándose el paradero del mozo Benito Martín Lopez, hijo de Agustín y María Pilar, nacido en este pueblo el día 3 de Abril de 1903, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, se le cita para que comparezca en esta casa consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, para la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo y hora de las once, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Montejo de Liceras 26 de Enero de 1924.—El Alcalde, Valentin de Pablo.

ARANCON

Habiéndose incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, los mozos Isidro la Iglesia Hedo, hijo de Justo y Aurelia, que nació en este pueblo el día 16 de Mayo de 1903, y Justo Martínez Perez, hijo de Juan y Manuela, que nació el 2 de Noviembre de 1903, y cuyo paradero se ignora, se cita por el presente para que el día 2 de Marzo próximo, comparezcan en la casa consistorial de esta localidad por sí o por medio de persona que legalmente les represente, para el acto de la clasificación de soldados, pues de no hacerlo se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Arancon 28 de Enero de 1924.—El Alcalde, Juveniano Hernández.

DEVANOS

En el alistamiento de los mozos verificado en este distrito municipal para el reemplazo actual, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º art. 34 de la ley, el mozo Florentino Garro Sevillano, hijo de Manuel y Julia, los cuales se hallan ausentes en ignorado paradero.

En su virtud, se le cita a dicho mozo para el día 2 de Marzo y hora de las diez, en cuyo acto se celebrará la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole, que si no comparece personalmente o sea representado por otra persona, sufrirá las responsabilidades que exige el art. 100 de la ley de Quintas.

Devanos 18 de Enero de 1924.—El Alcalde, Bruno Lapena.

TERA

D. Román Morales Martínez, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que por D. Feliciano Matute Jimenez, vecino de este pueblo, se interesa averiguar el paradero o residencia actual, de su hijo Isidro Matute Antón, natural de Pinilla de Caradueña, Ayuntamiento de los Villares de Soria, provincia de Soria, de 27 años de edad, soltero, su profesión jornalero, que a temporadas padece de enajenación mental, el cual desde hace dos años que se ausentó de este pueblo para marchar a Bilbao o San Sebastián,

no ha vuelto a tener noticias de él su mencionado padre, no obstante haberlo intentado particularmente. Y como quiera que para los efectos de excepción del servicio en filas del mozo Benito Matute Antón, hermano del anterior, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se requiere averiguar la residencia del mencionado mozo Isidro Matute Antón, en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual del expresado Isidro Matute Antón, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Tera 7 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Román Morales.

BERLANGA DE DUERO

Ignorándose el actual paradero del mozo Juan Hernando Pérez, hijo de Benito y de María, natural de esta villa, núm. 11 del sorteo para el reemplazo del corriente año, así como el domicilio de sus padres, se le cita por medio del presente edicto, para que comparezca en este Ayuntamiento a la clasificación y declaración de soldados, acto que tendrá lugar el día dos de Marzo próximo a las nueve de la mañana, o haga uso del derecho que le concede la ley de Reclutamiento; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le instruirá expediente de prófugo.

Berlanga de Duero 18 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Hilario Anunciabay.

MEDINACELI

Habiendo sufrido error al redactar el anuncio vacante de Secretaría, que apareció inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 17, correspondiente al día 8 del actual, se anuncia nuevamente vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta cabeza de partido judicial, con el sueldo anual de 2.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se crean adornados de los requisitos que previene la ley Municipal, dirigirán sus instancias en forma legal a esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, a contar desde que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín oficial», pasados los cuales se proveerá.

Medinaceli 23 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Felix Aguilar.

OCENILLA

Por defunción del que la venía desempeñando por espacio de catorce años, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de mil trescientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que reúnan las condiciones que exige la ley Municipal, podrán solicitar la referida plaza en el plazo de treinta días, a contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Ocenilla 9 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Manuel Delgado.

CASTILFRIO

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de beneficencia de este partido médico, compuesto de los pueblos de Carracosa de la Sierra, Aldeaseñor, Aldealices, Cuellar, Estepa de San Juan y éste de la fecha como matriz, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de sus presupuestos municipales respectivos.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán

sus solicitudes en legal forma ante esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, a contar desde su aparición en el «Boletín oficial» de la provincia.

Castilfrío 12 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Luciano Araneón.

NOVIERCAS

Ignorándose el paradero de los mozos Anselmo Ibañez Pastor, hijo de Zacarías y María; y Florencio Pérez Borobia, de Julián y Juana, números 11 y 12 del alistamiento de esta villa, se les cita para que el día 2 de Marzo próximo venidero, a las once de la mañana, se personen en la casa consistorial de esta villa al acto de la clasificación y declaración de soldados; previniéndoles, que si dejan de hacerlo sin causa justificada, se les declarará prófugos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Noviercas 23 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Francisco Aguado.

Juzgados de primera instancia.

BURGO DE OSMA

D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que D.ª Jerónima Gomez Gil, natural y vecina de Herrera de Soria, falleció en el mismo pueblo bajo testamento otorgado en veintidos de Diciembre de mil novecientos eatorce ante cinco testigos, cuyo documento fué aprobado y declarado testamento por este Juzgado protocolizándose en la Notaría de esta villa, en el que instituye por heredero de todos sus bienes a su esposo D. Bonifacio Moreno, y fallecido éste, quedarán a beneficio de los legítimos herederos de la misma, pero sin designarlos por sus nombres; habiendo promovido el juicio universal que establece el artículo 1.011 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, María Gomez de Miguel, Leon y Faustino Gomez Garrido, sobrinos de la testadora. Y admitida la demanda, teniendo por promovido el juicio a instancia de éstos, se llama por el presente edicto a los que se crean con derecho a los bienes de D.ª Jerónima Gomez Gil, para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia; haciéndose constar, que éste es el segundo llamamiento, y que al primero no se ha presentado persona alguna alegando derecho a los bienes.

Dado en la villa de Burgo de Osma a once de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—D. S. O. Francisco Romero.

VALORIA LA BUENA

Martin Lopez, (Leonardo), natural de Espeja (Soria), quincallero ambulante, domiciliado últimamente en Sotillo de la Rivera (Burgos), procesado en causa núm. 32, de 1923, por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valoria la Buena, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Juzgados municipales.

OCENILLA

Por defunción del que la venía desempeñando por espacio de catorce años, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Los que reúnan las condiciones que exige la ley Municipal, podrán solicitar la referida plaza en el plazo de treinta días, a contar desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Ocenilla 9 de Febrero de 1924.—El Juez municipal, Saturio Delgado.

SORIA. — Imprenta provincial.